

Empresa «Don David Ramos Noval», ubicada en Arriondas, provincia de Oviedo, cuarenta y seis cabezas de ganado en la finca «La Cortina», del término municipal de Arriondas (Oviedo).

Empresa «Don José Luis Carrió Menéndez», ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gijón (Oviedo).

Empresa «Don Mariano Obis Arnal y don Mariano Obis Retorz», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla (Huesca).

Empresa «Don José María Aventín Sahún», ubicada en Fonz, Azanuy y Olivena, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Fonz, Azanuy y Olivena (Huesca).

Empresa «Don Damián Bernabéu López y don Alonso Martínez Rascón», ubicada en Carboneros, provincia de Jaén, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carboneros (Jaén).

Empresa «Don Honorio Gómez Nuevo», ubicada en Naval-moral de la Mata, provincia de Cáceres, ciento noventa y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Naval-moral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Don José Antonio y don Jesús María Velasco de Tiedra», ubicada en Toro, Tagarabuena y Villardondiego, provincia de Zamora, setenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Toro, Tagarabuena y Villardondiego (Zamora).

Empresa «Don Alfonso Fernández Jiménez», ubicada en Iba-hernando y Santa Ana, provincia de Cáceres, treinta cabezas de ganado en las fincas de «Zampacabalos» y «Mataca», de los términos municipales de Iba-hernando y Santa Ana (Cáceres).

Empresa «Doña Mercedes Esteban Ortega», ubicada en Villabragima, Tordehumos, Villaesper y Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, veinticinco cabezas de ganado para una quinta etapa en varias fincas de los términos municipales de Villabragima, Tordehumos, Villaesper y Medina de Rioseco (Valladolid).

Empresa «Don Joaquín, don Manuel y don Francisco Calatayud Rubio», ubicada en Mogente, provincia de Valencia, setenta y dos cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Barranco Roig», del término municipal de Mogente (Valencia).

Empresa «Don Miguel Iragui Erviti», ubicada en Basaburua Mayor, provincia de Navarra, setenta y dos cabezas de ganado en la finca «Casa Lucia», del término municipal de Basaburua Mayor (Navarra).

Empresa «Don Mario y don Eduardo Escario Bellostas», ubicada en Huesca y Chimillas, provincia de Huesca, doscientas cabezas de ganado para una cuarta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Huesca y Chimillas (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.872», ubicada en Ortigueira, provincia de La Coruña, veinte cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Pontellas», del término municipal de Ortigueira (La Coruña).

Empresa «Don Manuel Díaz Ruiz y don Aquilino Durán González», ubicada en Carmona, Santa Olalla y Torrijos, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Carmona, Santa Olalla y Torrijos (Toledo).

Empresa «Don Alonso Moreno de la Cova», ubicada en Palma del Río, provincia de Córdoba, ciento doce cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Empresa «Don Javier Navarro Marco», ubicada en Curtis, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «San Javier», del término municipal de Curtis (La Coruña).

Empresa «Doña Asunción Millán Viniegra», ubicada en Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, quinientas cuarenta y siete cabezas de ganado en la finca «Los Lavaderos», del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Empresa «Don Modesto Martínez-Piñero Caramés», ubicada en Pozoblanco, provincia de Córdoba, cuarenta y siete cabezas de ganado en la finca «Cañada de Buena Leña», del término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Empresa «Don José López Pacios», ubicada en Posadas, provincia de Córdoba, ciento cuatro cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Posadas (Córdoba).

Empresa «Don José Bayona Villas y don José María Bayona Abadías», ubicada en Tamarite de Litera y Lanaja, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Tamarite de Litera y Lanaja (Huesca).

Empresa «Don Francisco Silvela Montero de Espinosa», ubicada en Badajoz, provincia de Badajoz, ochenta cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Valdequiera», del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Empresa «Don Jesús Viscasillas Justes», ubicada en Pueyo de Santa Cruz, provincia de Huesca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Empresa «Don José Maestro Lozano», ubicada en Calatorao y La Almunia, provincia de Zaragoza, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Calatorao y La Almunia (Zaragoza).

Empresa «Don José María Maestro Ostariz», ubicada en Zaragoza, provincia de Zaragoza, ochenta y siete cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27604

ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en 27 de mayo de 1977 en recurso contencioso-administrativo, número de Registro 32.416, interpuesto en grado de apelación, por «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA).

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de mayo de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número de Registro 32.416, interpuesto, en grado de apelación, por «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A. (TRANSFESA)», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 19 de noviembre de 1975, por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Emilio Alvarez Zancada, en nombre y representación de la Sociedad «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, que declaró inadmisibles el recurso contencioso planteado por dicha Sociedad contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de noviembre de 1973, sobre liquidación derivada del acta de inscripción por el concepto del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, período comprendido entre el 1 de abril de 1965 y el 31 de marzo de 1970, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27605

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de marzo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Mercados e Industrias, S. A.» (MERINSA), representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, bajo la dirección de Letrado, siendo lemandada la Administración Pública y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de diciembre de 1970, sobre reducción de cuantía de finanzas en arrendamientos de fincas o viviendas y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mercados e Industrias, S. A.» (MERINSA), contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos setenta, en cuanto que la misma confirma la obligación —declarada en la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta— de